



Ica, **19 DIC. 2013**

VISTO, MEMORANDO N° 2816-2013-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la representante legal del **CONSORCIO COMATRANA** Doña Rosario Uculmana Pereira, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA DEL SECTOR ALTO COMATRANA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 032-2012-GORE-ICA de fecha 24.Oct.12, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2012-GORE-ICA/D.U. N° 016-2012, se contrató los servicios del **CONSORCIO COMATRANA** representado por Doña Rosario Uculmana Pereira para ejecutar la Obra "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA DEL SECTOR ALTO COMATRANA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", por un monto de S/. 1' 986,942.39, contrato con un Plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, el 08 de noviembre de 2012 se efectúa la entrega de terreno, por lo que en cumplimiento del Art. 184° del RLCE el 09 de noviembre de 2013 se da inicio a la contabilización del plazo contractual, venciendo el 07 de abril de 2013; mediante Informe Legal N° 346-2013-ORAJ se señala que el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 (27 días calendario) se encuentra consentido, por lo que el plazo vigente del contrato venció el 04 de mayo de 2013.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0331-2013-GORE-ICA/PR se aprueba el Presupuesto Deductivo de Obra solicitado por el contratista.

Que, a través de la Carta N° 0037-2013/CC/RL del 26 de noviembre de 2013 dirigida al Supervisor de Obra, la Representante Legal del **CONSORCIO COMATRANA** remite el Informe N° 015-2013/CC/RL, mediante el cual solicita ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, el Representante Legal del **CONSORCIO ALTO COMATRANA**, Supervisor de la obra, mediante Carta N° 026-2013-CONSORCIO ALTO COMATRANA – PFOC/R.L., recepcionada el 26 de noviembre de 2013 por la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe N° 021-2013-CONSORCIO ALTO COMATRANA-PFOC/J.S., otorgando la conformidad al pedido del Contratista por 240 días, en virtud de la causal establecida en el numeral 1) del Art. 200° del RLCE aprobado mediante D. S. N° 184-2008.EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, el 06.Dic.13 el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 1315-2013-SGSL, hace suyo el informe del Ing. Ananías Fernández Condori donde se declara improcedente la ampliación de plazo N° 02 por haber sido presentada fuera del plazo vigente.

Que, mediante Memorando N° 2816-2013-GRINF (11.Dic.13) el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de plazo solicitada, señalando que es improcedente de conformidad con lo señalado por la sub gerencia de supervisión y liquidación.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada.

Que, según lo establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el



plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo (...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...).

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que el Art. 201° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando entre otros que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirán dichas solicitudes; advirtiéndose en el caso materia de análisis, que el representante legal del consorcio ejecutor de la obra no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento, dado que el plazo vigente de ejecución de obra venció el 04 de mayo de 2013 y la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 26 de noviembre de 2013.

Estando al Informe Legal N° 1233 -2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por Doña Rosario Uculmana Pereira representante legal del **CONSORCIO COMATRANA** ejecutor de la Obra: **RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA DEL SECTOR ALTO COMATRANA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**", por incumplimiento del procedimiento establecido por Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al **CONSORCIO COMATRANA**, ejecutor de la obra y al **CONSORCIO ALTO COMATRANA** supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**